



POSADAS, 29 de Marzo de 2012

VISTO: El Expediente F-201/11 - Facultad de Ciencias Forestales. Nota Int. N° 352/11. S/ Ing. Juan Antonio Martínez Duarte interpone Recurso de Reconsideración. C/ Recurso Jerárquico en Subsidio, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las actuaciones fueron giradas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a los efectos de que dictamine con relación al Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Prof. Martínez Duarte contra la Resolución CD N° 106/11 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales.

QUE, dicha Dirección General mediante Dictamen N° 387/11, se ha expedido en el sentido de los siguientes considerandos.

QUE, el Prof. Martínez Duarte solicita se le abone el sueldo de Profesor Adjunto Simple Suplente del mes de agosto de 2010, como así también se le abonen los dos últimos años (abril de 2009 a marzo de 2011) como Adjunto Interino Simple de la Cátedra Ordenación de Cuencas Hídricas, por haber estado como responsable del dictado de dicha asignatura, y en su ampliación de fs. 74 solicita se lo designe como Profesor Adjunto Interino con su dedicación Semiexclusiva regular hasta tanto se llame a concurso para cubrir dicho cargo.

QUE, conforme fuera sostenido por la Asesoría Jurídica en otras intervenciones, un docente no puede revistar en diferentes categorías docentes dentro de una misma asignatura o cátedra, en virtud de que las mismas justamente forman parte de la carrera docente, encontrándose prevista la promoción en algunos casos. Asimismo cabe señalar que el que revista en la menor categoría tiene una dependencia jerárquica con respecto a los de mayor categoría.

QUE, el Sr. Martínez Duarte reclama el pago de los haberes por su designación como Profesor Adjunto Simple Suplente, el mismo corresponde se efectúe hasta el 17 de agosto de 2010, fecha en la cual según la Dirección General de Recursos Humanos revistó en el cargo.

QUE, respecto a la situación en la cátedra Ordenación de Cuencas Hídricas, en la cual es JTP Semi Exclusiva Regular y fue designado como responsable de la misma; cabe señalar que para ser designado como Adjunto Interino o Suplente (y por ende cobrar sus haberes bajo dicha designación) debió obtener la licencia sin goce de haberes en el cargo JTP Regular Dedicación Semiexclusiva; por cuanto se reitera no es posible ostentar diferentes categorías docentes en una misma asignatura. Por ello no corresponde se le abonen los dos últimos años (abril de 2009 a marzo de 2011) como Adjunto Interino Simple de la Cátedra Ordenación de Cuencas Hídricas que reclama.

QUE, a fs. 73 vuelta, la Dirección General de Recursos Humanos informe la situación de revista del Dr. Ing. Juan Antonio Martínez Duarte a partir del año 2008.

QUE, no corresponde la designación en 2 hs. Nivel Superior Interino, en virtud de tratarse de una asignatura de una carrera de Nivel Universitario.

QUE, para ser responsable de una Cátedra resulta necesario ser Profesor, en alguna de las categorías establecidas tanto en el Estatuto como en el Régimen de carrera docente.



POSADAS, 29 de Marzo de 2012

QUE, a criterio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponde hacer lugar parcialmente al recurso presentado por el Prof. Martínez Duarte, debiendo la Unidad Académica designar en alguna de las categorías de Profesor, otorgándose licencia sin goce de haberes en el cargo JTP Regular, debiéndose arbitrar los medios para el llamado a concurso del área.

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que debe rechazarse el reclamo de que se le abonen los dos últimos años (abril de 2009 a marzo de 2011) como Adjunto Interino Simple de la Cátedra Ordenación de Cuencas Hídricas, correspondiendo únicamente el pago como Adjunto Simple Suplente de Sociología y Extensión Forestal hasta el 17 de agosto de 2010.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se ha expedido sobre el particular a través del Despacho N° 060/11, obrante a fs. 77, sugiriendo: "*hacer lugar parcialmente al recurso presentado en los términos sugeridos en el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos*".

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 6ª Sesión Ordinaria/11 del Consejo Superior, efectuada el día 23 de Noviembre de 2011.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER lugar parcialmente al recurso presentado por el Dr. Ing. Juan Antonio MARTÍNEZ DUARTE – D.N.I. N° 14.928.608, debiendo la Unidad Académica designarlo en alguna de las categorías de Profesor, otorgándose licencia sin goce de haberes en el cargo JTP Regular, debiéndose arbitrar los medios para el llamado a concurso del área, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 013/12

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ
Ing. Ftal. (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones

Mgter. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones